

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.

Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo previsto en el Artículo 461 del C.G.P., es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular seguido en contra del señor **ALIRIO SANCHEZ PEÑALOZA**, cuya obligación se encuentra contenida en el Pagaré No. 051186100004068 que respalda la obligación No. 725051180091030 y en el Pagaré No. 051186100004156 que respalda la obligación No. 725051180092980 lo anterior, por pago total de la misma, de conformidad con lo manifestado y solicitado por el apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Dr. CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO** a través del memorial visible en el archivo No. 21 del expediente electrónico.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha 20 de junio de 2018. Elabórese por secretaría la comunicación del caso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR** terminado el presente proceso Ejecutivo Singular seguido contra del señor **ALIRIO SANCHEZ PEÑALOZA** cuya obligación se encuentran contenida en el Pagaré No. 051186100004068 que respalda la obligación No. 725051180091030 y en el Pagaré No. 051186100004156 que respalda la obligación No. 725051180092980, por pago total de la misma, en atención a los esbozos expuestos en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **DECRETAR** la cancelación de los títulos allegados como base de recaudo ejecutivo y su desglose, a favor y a costa de la parte demandada.

TERCERO: **ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha 20 de junio de 2018, por secretaría elaborar la comunicación respectiva.

CUARTO: **EN FIRME** la presente decisión, archívense las diligencias dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Radicado: 54-377-40-89-001-2018-00024-00

Firmado Por:

Sergio Enrique Villamizar Jauregui
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Labateca - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c624562ce080d83673b7192e3b0ff75b5b8b09a433a45cf3eb106193ea6308ea**

Documento generado en 17/04/2024 03:49:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>